

DE: Concejalía de Familia y Servicios Sociales
PARA: secretaria

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS
ROZAS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN TRÉBOL PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTO DE TERAPIA OCUPACIONAL MEDIANTE EL TALLER DE COSTURA
Y BORDADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Adjunto remitimos original del convenio para su custodia y poder remitirlo al portal de
transparencia

Las Rozas de Madrid, 26 de Noviembre de 2018







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN TRÉBOL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE TERAPIA OCUPACIONAL MEDIANTE EL TALLER DE COSTURA Y BORDADO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las Rozas de Madrid, a 26 de Noviembre del 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, D. Juan Pedro Viñuela Collado Vicepresidente de la Fundación Trébol con dirección en C/Santa María,2 ,Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: G82449372

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

I.- *Que la Fundación Trébol desarrolla un proyecto de Formación para la mejora de la empleabilidad de las personas con diversidad funcional intelectual, mediante el proyecto de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a través del taller de costura y bordado a máquina*

II.- *Que en la financiación del Proyecto está previsto que intervengan el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y la propia Fundación Trébol.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Fundación Trébol acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA – Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y la Fundación Trébol, para el desarrollo y ejecución del citado proyecto.

Dicho proyecto será gestionado por la Fundación Trébol de acuerdo con el contenido del mismo y con lo especificado en el clausulado del presente Convenio, y los beneficiarios del mismo serán personas adultas



que estén en posesión del certificado de discapacidad, con habilidades en el área de coordinación visio-motora.

SEGUNDA – Funciones, competencias y obligaciones de las partes

Serán funciones de la Fundación Trébol:

- *Ejecutar el proyecto en consonancia con los objetivos que se persigue en el mismo, sus fases y desarrollo temporal.*
- *Arbitrar y gestionar todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución del proyecto.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el proyecto que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la Fundación Trébol:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales:

- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la asociación de los objetivos del convenio.*

TERCERA – Condiciones económicas, financiación y dotación.

3.1.- *Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, aportará la cantidad de ocho mil euros (8.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2311.48004*

El coste total de dicho proyecto es de 17.988 euros, de los cuales 8.000 euros aportará el Ayuntamiento de Las Rozas, el resto será financiado por las cuotas de los alumnos así como por la Fundación Trébol

Se efectuará un pago anticipado por importe de 8.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: ES4801821876850208509457

Titular: Fundación Trébol

3.2- *Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. *Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos (original y copia)*
2. *Justificación económica (original y copia):*
 - a. *Cuenta justificativa*
 - b. *Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas*
 - c. *Documentos justificativos de pagos*
 - d. *Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
 - e. *Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*
 - f. *Certificado de exclusividad de gasto*

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 8 de Febrero de 2019**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia y Servicios Sociales

Técnico del Área de Familia y Servicios Sociales

Telf.: 91 757 95 00

E-mail: discapacidad@lasrozas.es

Asociación Fundación Trébol

Juan Pedro Viñuela Collado, Vicepresidente Fundación Trébol

Telf.: 91 6406476

E-mail: financiero@fundaciontrebol.com

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Fundación Trébol como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM



núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto y actividades previstas.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

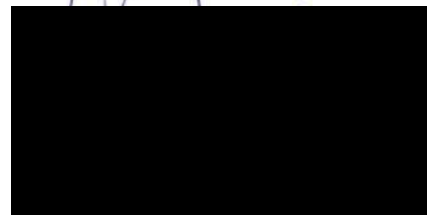
UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2018

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.



Fdo. Juan Ignacio Cabrera Portillo
Concejal-Delegado Familia y Servicios Sociales



Fdo. Juan Pedro Viñuela Collado
Vicepresidente Fundación Trébol

